

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220058500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. No tener en cuenta la notificación realizada al extremo pasivo al correo ELIGOOS1@HOTMAIL.COM por no cumplir los requisitos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213.

Se advierte que, si bien allega pantallazo de la información del deudor, en estado se indica "NO ACTIVA", razón por la cual no se advierte que la misma sea usada por el deudor, y el mencionado artículo señala: "informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, **particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.**"

2. Requerir a la parte interesada a fin de que se sirva surtir la notificación al extremo demandado a la dirección física reportada en la demanda, o las direcciones - física y electrónicas señaladas por la EPS Sanitas, las cuales le fueron puestas en conocimiento el 27 de noviembre de 2023.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 17 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 06 - febrero - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria